



**Ayuntamiento de Palomeque**  
CIF P4512800F  
www.ayuntamientodepalomeque.es  
Plaza de la Constitución, 1. 45213 Palomeque (Toledo)  
Teléfono: 925508172 info@ayuntamientodepalomeque.es

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13

#### TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES

##### Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en el capítulo II del título II de la citada Ley, el Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso de San Juan establece la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

##### Artículo 2.- HECHO

Constituyen el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones relativas a celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento, de lunes a sábados en horario de mañana y tarde.

##### Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4.- DEVENGO La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio, y se abonará en la tesorería municipal, como máximo, en el plazo de diez días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la citada boda civil.

##### Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

- 1.-Tasa de tramitación de expedientes para matrimonio civil: 100 €**
- 2.-Tasa Ceremonia Civil en el Ayuntamiento de Palomeque: 100 €(Lunes-Viernes)**
- 2.-Tasa Ceremonia Civil en el Ayuntamiento de Palomeque: 200 €(Fines de semana y festivos).**

##### Artículo 6.- NORMAS DE GESTION

- 1.- El servicio será préstamo por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, en el Salon de Plenos del Ayuntamiento
- 2.- Al acto de celebración del matrimonio civil, asistirá un funcionario del Ayuntamiento de Palomeque, que procederá a dar lectura del acta y asistir al Alcalde o Concejales en que haya delegado en el acto de la celebración del matrimonio.



## **Ayuntamiento de Palomeque**

**CIF P4512800F**

**[www.ayuntamientodepalomeque.es](http://www.ayuntamientodepalomeque.es)**

**Plaza de la Constitución, 1. 45213 Palomeque (Toledo)**

**Teléfono: 925508172 [info@ayuntamientodepalomeque.es](mailto:info@ayuntamientodepalomeque.es)**

3.- Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias.

Artículo 7.- EXENCIONES.

Quedarán exentos de la obligación del pago de la tasa por ceremonia civil, los solicitantes que deseen celebrar matrimonio en el Exmo. Ayuntamiento de Palomeque, cuando al menos uno de los contrayentes esté empadronado en el municipio de Palomeque con una antigüedad de al menos 3 años desde el momento de la solicitud.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y se aplicará a partir del día 1 de Enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.